



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--|-------------|
| Año | 75 pesetas. |
| Semestre | 50 |
| Trimestre | 30 |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | |
| Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 192

Jueves 26 de Agosto de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 10 de Agosto de 1943 por la que se dispone queden creadas como Facultades Universitarias las actuales Escuelas de Veterinaria. (Boletín Oficial del Estado del día 21).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de Ordenación de la Universidad española,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las actuales Escuelas de Veterinaria de Córdoba, León, Madrid y Zaragoza quedan creadas como Facultades Universitarias, dependiendo de las Universidades de Sevilla, Oviedo, Madrid y Zaragoza, denominándose en adelante como tales Facultades.

2.º Los Rectores de Sevilla, Oviedo, Madrid y Zaragoza propondrán con arreglo al artículo 43 de la Ley de 29 de Julio del corriente año, el nombramiento de los Decanos de las nuevas Facultades.

Hasta tanto que no se hagan los nombramientos de dichos Decanos desempeñarán provisionalmente tales cargos los actuales Directores de las antiguas Escuelas de Veterinaria.

3.º La Dirección de Enseñanza Profesional y Técnica hará entrega, previo inventario a la de Enseñanza Universitaria, de la documentación perteneciente a las Escuelas expresadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de Agosto de 1943. — Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2.437

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y RACIONAMIENTO

Nuevas cartillas de racionamiento

OFICIO-CIRCULAR

Por agotarse el día 3 de Octubre próximo los cupones de las actuales cartillas individuales de racionamiento, es preciso el ordenar la forma en la que han de distribuirse y diligenciarse las que, a partir de aquella fecha, queden implantadas. En su consecuencia, soy en disponer:

La distribución de las nuevas cartillas se efectuará directamente por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes a todos aquellos pueblos de la provincia que lo permitan las comunicaciones por carretera, avisándose oportunamente al resto sobre los lugares y fechas a que han de acudir para hacerse cargo de las mismas. La entrega en uno y otro caso se efectuará contra recibo firmado por el delegado local, o por el comisionado de éste, en el que se hará constar los datos referentes al contenido de cada bulto.

Una vez las cartillas en poder de cada Delegación local, procederán éstas al relleno, comprobación, facturación y distribución a tiendas, economatos, establecimientos colectivos, y cooperativas, trabajo que habrá de quedar terminado, como máximo, el día 17 de Septiembre del año actual.

El relleno de estas cartillas del segundo período, se llevará a cabo tomando los datos de los padrones de clientes. Si por cualquier circunstancia éstos no estuvieran al día, se tomarán los datos de los padrones familiares, que también deben estarlo, y de los censos de los establecimientos colectivos, economatos y cooperativas.

En las operaciones de comprobación, facturación y distribución a establecimientos, se seguirán las normas fijadas por esta dependencia para las cartillas hoy en vigor, confiando en que si alguna dificultad surgiera, será salvada con la experiencia y buen juicio de los funcionarios que en este trabajo intervengan.

Terminadas estas operaciones, se distribuirán las cartillas al vecindario contra corte de uno de los cupones de *Varios* de las actuales cartillas. Este cupón será determinado previamente por cada Delegación local, conforme al uso que de los mismos hubieren hecho.

La inscripción en establecimientos proveedores se efectuará «forzosamente» en aquellos en los que las cartillas lo estén en el momento del reparto. No obstante lo expuesto anteriormente, y cuando las circunstancias lo exijan, podrán formarse nuevos censos de clientes y, por consiguiente, habrá de hacerse una nueva inscripción en establecimientos proveedores.

Las Delegaciones locales que tengan absoluta garantía sobre la perfección de los padrones de clientes y censos colectivos últimamente formados, quedan autorizadas para no hacer otros nuevos, a cuyo efecto pueden ordenar a los establecimientos proveedores el cubrir con una tira de papel pegada las columnas del padrón o censo que hagan referencia a la serie, número y categoría de la cartilla, datos que serán reflejados en estas tiras, con respecto a los que tengan las nuevas cartillas de los titulares.

Los cupones de *Varios* que se corten de las cartillas individuales de racionamiento, servirán de justificación de la entrega de las nuevas por parte de los Ayuntamientos.

Todos los racionamientos que hayan de verificarse a partir del día 4 de Octubre próximo, se harán previo corte de las tiras de cupones que correspondan a los artículos a racionar y en el momento de verificarse el primero de estos racionamientos, los beneficiarios del primer reparto quedan obligados a entregar las cubiertas y cupones que pudieran existir de la cartilla anterior. El material que por este concepto pueda recogerse, quedará inmovilizado y bajo la custodia de

las Delegaciones locales, hasta que este Servicio determine.

Las nuevas cartillas constarán de una cubierta, 27 hojas semanales, dos de cupones de Varios y una de Boletines de inscripción.

Los modelos impresos que cada Delegación local pueda precisar para estas operaciones, podrá adquirirlos con la antelación suficiente, en la imprenta del señor Calderón, sita en la calle Montero Calvo, 3 y 12, de esta capital. Aquellos otros impresos que suministra ordinariamente esta Delegación, podrán solicitarlos oportunamente del Jefe del Almacén de la misma. Para atender los gastos que originen la aplicación de estas normas, registrarán las mismas consignaciones y créditos que fueron fijados para el reparto anterior.

Las dudas que pudieran surgir para la aplicación de cuanto se dispone, así como las incidencias no previstas, serán resueltas en todo momento por este Servicio.

Por personal de la Inspección de esta Delegación provincial, se vigilarán los trabajos que realicen las Delegaciones locales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 23 de Agosto de 1943. — El Gobernador civil - Delegado provincial.

2.444

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 134

Precios de venta de líquido reparador ante-negro y limpiametales líquido

Estudiada por la Oficina de precios del Ministerio de Industria y Comercio, la propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, relativo a situación de precio de líquidos, blanco para el calzado, reparador ante-negro y limpiametales, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto:

1.º Autorizar los siguientes precios de venta para los productos que a continuación se detallan:

Líquido reparador ante-negro

Bote de vidrio con 90 gramos de contenido: precio en fábrica, 2,00 pesetas; precio en almacén, 2,30 pesetas; precio al público, 3,00 pesetas.

Limpiametales líquido

Bidón de 63 gramos de contenido: precio en fábrica, 0,70 pesetas; precio en almacén, 0,80 pesetas; precio al público, 1,00 pesetas.

Bidón de 135 gramos de contenido: precio en fábrica, 1,22 pesetas; precio en almacén, 1,30 pesetas; precio al público, 1,70 pesetas.

En los citados precios va incluido el embalaje.

2.º Desestimar la fijación de precio al producto «líquido blanco para el cal-

zado», por consignar para la materia prima «glicerina», precio superior al oficialmente autorizado.

2.433

CIRCULAR NÚM. 135

Marcado de artículos en el comercio

Como aclaración a la Orden de la presidencia de 6 de Mayo de 1943, «Boletín Oficial» número 128, de 8 de Mayo de 1943, relativo al «marcado de artículos en el comercio», la Secretaría General Técnica de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 6.º de la citada Orden ha resuelto:

1.º No es obligación que los artículos que están envasados o en cajas precintadas en almacén, tengan el precio de venta al público marcado; excepto en el caso que determina el artículo 1.º de la Orden del 6 de Mayo de 1943 («Boletín Oficial» número 855 de 1943). Basta con marcar lo expuesto para su venta inmediata al público. El comprador siempre deberá llevar el artículo adquirido marcado previamente.

2.º Cuando se recibe una partida y se almacena se efectuará el marcado a medida que se vaya necesitando disponer de artículo para sacarlo al despacho.

Si la venta se hace en alguna ocasión, por caja completa, se marcará el precio en la caja, sin necesidad de marcar unidad por unidad; ahora bien, no se debe despachar una unidad de estas sueltas, sin marcar el precio en la misma, con el pretexto de que ya está marcada en la caja.

3.º En resumen, lo que la citada Orden pretende y se precisa cumplir, es que el comprador sepa de antemano y sin necesidad de preguntar a nadie, cuánto le va a costar lo que quiere adquirir.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Agosto de 1943. — El gobernador civil, presidente.

2.434

CIRCULAR NÚM. 136

Descuentos en facturas del 1,30 por 100 del impuesto de pagos al Estado

La Dirección Técnica de Abastecimientos, en escrito número 76.291, de fecha 24 de los corrientes, comunica:

«Las dificultades que frecuentemente plantea la resistencia, y, en algunos casos, la negativa de los proveedores a deducir del importe de factura el 1,30 por 100 del impuesto de pagos al Estado, en aquellos suministros que realicen a Organismos que han de sufragarlos con créditos consignados en los presupuestos generales, han motivado el que algunos de éstos elevasen consultas, y aún propusiesen la exención de dicho impuesto, al Ministerio de Hacienda.

Este Departamento ha reiterado en distintas Ordenes ministeriales que no existe posibilidad legal de conceder la exención, y que los pagos que se verifiquen con cargo a Presupuestos generales, se sujetarán a la legislación vigente, prescindiendo del beneficio o utilidad que obtenga el receptor, incluso en el caso

de que el mismo hubiera sido limitado por disposición de Autoridad u Organismo competente

Consecuente con lo expuesto, participo a V. E., que los Establecimientos Hoteleros (Albergues, Paradores, etc.), dependientes de la Dirección General de Turismo, son propiedad del Estado, sus gastos se sufragan con los ingresos de su explotación y con créditos consignados en los Presupuestos generales, por lo que tienen la consideración de públicos, y, por consiguiente, es obligatorio deducir de los pagos que realicen el 1,30 por 100.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales interesados a quienes afecta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Agosto de 1943. — El gobernador civil, presidente.

2.435

GOBIERNO CIVIL

RELACION NOMINAL DE LICENCIAS DE CAZA EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE ÚLTIMO

(Continuación).

Números, nombres y apellidos y vecindad

4.104. Porfirio Alderete Hernández, Valladolid.

4.105. José María Marcos González, Sahelices.

4.106. Aurelio Ibáñez García, Valladolid.

4.107. Gregorio Carrasco Guerrero, Valladolid.

4.108. Julián de la Fuente Marcos, Valladolid.

4.109. Inocencio Belmonte Paredes, Tordehumos.

4.110. Constantino Rubio Villalón, Vega de Ruiponce.

4.111. Mariano López Calvo, Traspinedo.

4.112. Francisco Pérez Alonso, Quintanilla del Molar.

4.113. Arturo Vaquero Blanco, Valladolid.

4.114. Constancio Grañeda Villoslada, Valladolid.

4.115. Marcelo, Fadrique Lemos, Quintanilla de Onésimo.

4.116. Tomás Trobos, Santamaría Fontihoyuelo.

4.117. Francisco Fernández Alonso, Valladolid.

4.118. Jesús Sampedro Sampedro, Bolaños.

4.119. Anastasio Arranz Maroto, Laguna de Gaiay.

4.120. Emiliano Soto Fernández, Uruña.

4.121. — Fermín Granado Sanz, Cortes de Duero.

4.122. Mariano Salas Heras, Valladolid.

4.123. Mariano Encinas Arranz, Segadón.

4.124. Narciso González González, Simancas.

4.125. Macario Pérez Alejo, Morales de la Buena.

4.126. Domingo Blanco Martín, Morales de la Buena.

4.127. Adolfo Cerrada Peñalba, Morales de la Buena.

- 4.128. Tomás Ordóñez Ferrer, Valladolid.
 4.129. Gonzalo Adeba Arranz, Portillo.
 4.130. José Llano Jiménez, Rueda.
 4.131. Eloy de la Cruz Cobos, Nava del Rey.
 4.132. Ramón Rodríguez Cabezón, Tiedra.
 4.133. Emiliano Martínez Carnicer, Valladolid.
 4.134. Emiliano Martínez Carnicer, Valladolid.
 4.135. Victoriano Cebrián Gregorio, La Mudarra.
 4.136. Feliciano Ibarra Cebrecos, Valladolid.
 4.137. Mariano García Luengo, Valladolid.
 4.138. Pedro Valentín Tornero, Villanueva.
 4.139. Samuel Calvo González, Melgar de Abajo.
 4.140. Benito Hernández Espinosa, Olmedo.
 4.141. Valentín Díez García, Medina de Rioseco.
 4.142. Serapio Fernández Núñez, Medina de Rioseco.
 4.143. Pablo Arranz García, Peñafiel.
 4.144. Fermín Díez Mínguez, Peñafiel.
 4.145. Filemón Hernández Martín, Torrecilla de la Abadesa.
 4.146. Victoriano Espinilla Sáez, Valladolid.
 4.147. Angel Velasco Moreno, Rabano.
 4.148. Pablo Blanco Fernández, Traspinedo.
 4.149. Guillermo Duque Crespo, Mayorga.
 4.150. Nemesio Martínez Meléndez, Nava del Rey.
 4.151. Gregorio Rivas Ayala, Valdeebro.

(Continuará).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en funciones de Pleno, en sesión de 13 del corriente, se hace público, a los efectos del artículo 122 del Estatuto provincial, que la Corporación en dicha sesión acordó aprobar un presupuesto extraordinario de doce millones de pesetas, nutrido con un Empréstito, al que se hará frente con el recargo de 3,50 por 100 en las contribuciones rústica, urbana e industrial, para colaborar con el Estado a la construcción de un Hospital Provincial y Clínico, y concertar con la Compañía Telefónica Nacional el establecimiento de teléfonos en los pueblos de esta provincia, y que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que todos los antecedentes de la resolución están de manifiesto al público en la Secretaría de la Diputación, durante treinta días, para que puedan reclamar los Ayuntamientos o habitantes de la provincia que lo deseen.

Valladolid, 17 de Agosto de 1943.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perrier.—V.º B.º: El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila,

2.445

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de electricidad

Por don Luis Cámara Martínez, han sido presentadas en esta Delegación de Industria, para la tramitación del oportuno expediente, las tarifas que a continuación se indican, para su aplicación en el pueblo de Wamba, de esta provincia.

Alumbrado por contador

El kilovatio hora, a 0,90 pesetas, con el mínimo de consumo que preceptúa el Reglamento vigente.

Alumbrado a tanto alzado

Lámparas de 15 vatios, a 2,65 pesetas.

Alumbrado público

Cuarenta lámparas de 15 vatios, a 120 voltios y 130 V., ciento veinte pesetas por mes; siendo de cuenta de la Empresa todo el material necesario para la conservación, excepción del recambio de lámparas.

Todos los impuestos a cargo del público.

Lo que se hace público para cuantas personas o entidades lo estimen conveniente, presenten las oportunas reclamaciones dentro del plazo de un mes, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Santiago, 2, principal).

Valladolid, 21 de Agosto de 1943.—El ingeniero encargado, Casto Pérez.

2.440—203

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CONVOCATORIA DE CONCURSILLOS

El *Boletín Oficial del Estado* del 10 del actual, publica Orden ministerial convocando Concursillos entre maestros propietarios definitivos de cada localidad. Podrán acudir a este Concursillo todos los maestros propietarios definitivos de cada localidad, que reúnan las condiciones exigidas en dicha Orden de convocatoria.

Las instancias serán dirigidas a la Junta Provincial de Primera Enseñanza, en el plazo de diez días hábiles, a contar del de la publicación de las vacantes en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando Hoja de servicios certificada y copias autorizadas de las disposiciones legales que le reconozcan los beneficios a que se refiere los apartados que en la mencionada disposición se indican.

Las vacantes correspondientes a esta provincia son las siguientes:

Para maestros

Ataquines, número 1; El Carpio, número 1; Cogeces del Monte, número 1; Iscar, número 1; Mayorga, números 1 y 3; Medina del Campo, número 2; Medina de Rioseco, números 3 y 4; Peñafiel, números 2 y 3; Portillo, números 1 y 2; Rueda, número 1; La Seca, número 1; Tordesillas, número 3; Tudela de Duero, números 1 y 3; Villalón de Campos, nú-

mero 3; Valladolid, Ponce de León, 2 secciones; Macías Picavea, 2 secciones; Gonzalo de Córdoba, 1 sección; José Zorrilla, 3 secciones.

Para maestras

Ataquines, número 1; Bercero, párvulos; Casasola de Arión, párvulos; Fresno el Viejo, número 2; Matapozuelos, número 1; Mayorga, núm. 3; Medina del Campo, párvulos; Mota del Marqués, número 2; Olmedo, número 1; Pedrajas de San Esteban, número 1; Peñafiel, número 4; Pollos, unitaria; Portillo, número 2; Pozaldez, unitaria; Rueda, número 2; La Seca, número 2; Tiedra, párvulos; Tordesillas, número 3 y párvulos; Villagarcía de Campos, unitaria; Valladolid: Gonzalo de Córdoba, una sección; Concepción Arenal, una sección; María Guerrero, párvulos; Magallanes, párvulos; Rodrigo Díaz de Vivar, número 1.

Valladolid, 11 de Agosto de 1943.—El jefe de la sección, Aníbal Poncel.

2.399

Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid

Existiendo una vacante de Médico Académico numerario en esta Real Academia de Medicina y Cirugía, correspondiente a la Sección de *Farmacología y Farmacia*, por fallecimiento del doctor don Pedro Zuloaga Mañueco, se anuncia su provisión, necesitando los solicitantes reunir las siguientes condiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. Hallarse domiciliado en esta capital.

Tercera. Tener el grado de doctor o licenciado en la Facultad de Medicina.

Cuarta. Haberse distinguido en el ramo de la Sección correspondiente por medio de publicaciones originales, por actos públicos, acompañando una relación de méritos y servicios, así como de un ejemplar de cada una de las obras que haya publicado y de cuantos documentos puedan servir para formar mejor juicio de su competencia.

Los solicitantes se dirigirán al presidente de la Real Academia, en el plazo de quince días, a partir de la fecha del «Boletín Oficial» en que aparezca publicado este concurso.

Valladolid, 21 de Agosto de 1943.—El vicepresidente en funciones de presidente, doctor Félix Domenech M. de Monroy.—El secretario perpetuo, doctor José Cilleruelo Zamora.

2.431

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castromembibre

Formado el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y tres días más, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castromembibre, 18 de Agosto de 1943. El alcalde, Manuel Blanco.

2.427

Palacios de Campos

Don Mariano Aragón Martínez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1943, previa consulta de los documentos contributivos, habiéndose nombrados los señores siguientes:

Parte real

D.^a Vicenta Ruiz Díez.
D. Alvaro Alonso García.
D. Mariano Valdés García.
D. Raimundo Sánchez González.

Parte personal

D. Ezequiel Juárez Sánchez.
D. Servando Valencia Martín.
D. Eutiquiano Sánchez García.
D. Adelo Díez Ruiz.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento, por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Palacios de Campos, 20 de Agosto de 1943.—El alcalde, Mariano Aragón.

2.429

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de instrucción número dos de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en causa número 219 de 1943, que instruye por hurto en el restaurante «El Edén», ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, al objeto de ser oído a Felipe Cañada, que últimamente estuvo en calidad de huésped en dicho restaurante y hoy en ignorado paradero, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga efecto, expido la presente en Valladolid, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario judicial, P. H., Fernando P. Montes.

2.419

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

El juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se está tramitando expediente de suspensión de pagos de «Vinícola Medinense», Sociedad Anónima, con domicilio en esta población, lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los interesados en dicha Sociedad a los efectos procedentes.

Medina del Campo, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Fermín Pérez.

2.436

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Cistérniga, y año de 1935, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, don Gabino Alvarez.—Débito, 5,14 pesetas.

Una casa en citado pueblo, calle Mayor Derecha, número 38; linda derecha, Juan García; izquierda, José Fernández, y fondo, Jenaro Delgado. Hace 100 metros cuadrados.

Deudor, don Zaqueo Azcona.—Débito, 0,64 pesetas.

Una bodega al pago de la Corraliza en citado termino; linda derecha, con otra de Faustino Puertas; izquierda y accesorio, con viñedo de Cecilio Solórzano. Hace 52 metros cuadrados.

Deudor, don Zaqueo Azcona.—Débito, 0,48 pesetas.

Una bodega al pago de las Bodegas, número 7, en citado pueblo; linda derecha, Valentín Sanz; izquierda, Felipe Garnacho, y fondo, Dámaso Arranz.

Deudor, don Zaqueo Azcona.—Débito, 0,48 pesetas.

Una bodega al pago de las Bodegas, corraliza número 7, en citado pueblo; linda derecha, izquierda y fondo, dentro de la bodega número 7. Hace 15 metros cuadrados.

Deudor, don Mariano Gallego.—Débito, 5,79 pesetas.

Una casa en la calle Mayor Izquierda, número 23, en citado pueblo; linda derecha, Víctor Gómez; izquierda, Doroteo de la Riva, y fondo, Sebastián Rodríguez. Hace 184 metros cuadrados.

Deudor, don Mariano Gallego.—Débito, 0,54 pesetas.

Una bodega en el camino de los Tijares, en citado término; linda derecha, con otra de Julián Ramos; izquierda, otra de Pedro Velasco, y accesorio, otra de Marcos Herrero. Hace 24 metros cuadrados.

Deudores, herederos de Toribio Martín.—Débito, 5,36 pesetas.

Una casa en Extramuros, número 20, en citado pueblo; linda derecha, izquierda y fondo, tierra de los mismos. Hace 690 metros cuadrados.

Deudores, herederos de Mariano Ortega.—Débito, 0,86 pesetas.

Caseta de eras en Extramuros, en Laguna primera, en citado pueblo; linda derecha, izquierda y fondo, con era de Eugenio Sanz. Hace 25 metros cuadrados.

Deudores, herederos de Fernando Ramos.—Débito, 6,43 pesetas.

Una casa de planta baja, sita en la calle de San Cristóbal, número 5; linda derecha, otra de Gabino Gallego; izquierda, con corral de Pedro Garnacho, y accesorio, con corral de Félix Jimeno. Hace 25 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cistérniga, 16 de Julio de 1943.—Arturo Salinas.

2.193

Cuerpo de Telégrafos.—Centro de Valladolid

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar a la oficina de Telégrafos de Nava del Rey, de local adecuado con vivienda para el jefe encargado de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática, indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 1.500 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Telégrafos de Nava del Rey, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Valladolid, Agosto de 1943.—El delegado jefe del Centro, Manuel Inés Alemán.

2.442

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial